



Lanco 02 de julio de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 5° que establece que para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: letra g) otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
2. El Decreto Exento N°4447 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos, de la Municipalidad de Lanco, para el año 2024, considerando un monto total asignado a Fondo de Emprendimiento Asociativo de \$8.000.000.-
3. El Reglamento de Subvenciones Municipales y sus anexos aprobados mediante Decreto Exento N°2066 de fecha 26 de junio de 2024, que contempla el fondo concursable de emprendimiento asociativo.
4. El Reglamento de postulación del Fondo de Emprendimiento Asociativo año 2024.
5. La Existencia de Organizaciones Productivas de nuestra comuna y la necesidad de apoyar el trabajo productivo asociativo que desarrollan estas agrupaciones.
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 17 de junio de 2024 otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de recursos para la ejecución del Fondo de Emprendimiento Asociativo por un monto de \$8.000.000.-
7. Y, las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y posteriores modificaciones vigentes.

DECRETO EXENTO N° 2134 /2024

1. **ORDÉNESE**, el llamado a postulación al “FONDO DE EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO AÑO 2024”, entre el periodo comprendido desde el 08 de julio hasta al 31 de julio de 2024, entregado en sobre cerrado, en Oficina de Partes de Municipalidad, entre las 09:00 y 14:00 horas de lunes a viernes.
2. **APRUEBASE**, el Reglamento de Postulación del Fondo de Emprendimiento Asociativo año 2024, cuyo texto se detalla a continuación:

REGLAMENTO FONDO DE EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO AÑO 2024

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1° ANTECEDENTES: La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 5° letra g), establece la atribución de cada de Municipio de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Además, indica que estas subvenciones no podrán exceder el 7% del presupuesto Municipal.

El Reglamento de Subvenciones Municipales aprobado mediante Decreto Exento N°2066 de fecha 26 de junio de 2024, de la Municipalidad de lanco, establece en el Título III, artículo N°3 define las subvenciones cómo recursos pecuniarios otorgada directamente por la Ilustre Municipalidad de Lanco, a título gratuito, temporal o precario, por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objeto es satisfacer necesidades sociales o públicas y cuyo uso está sujeto a control.

ART. 2° DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO DEL FONDO: El reglamento de Subvenciones Municipales, de acuerdo a su artículo 4° y 5°, establece dos tipos de Subvenciones: Ordinarias y Extraordinarias. El Fondo de Emprendimiento Asociativo, se constituye como una Subvención Ordinaria, dentro de los Fondos Concursables, que son recursos establecidos en el subtítulo 24 del presupuesto municipal vigente, los cuales son aprobados por el Concejo Municipal cada año.



Desde el año 2010, la Ilustre Municipalidad de Lanco, ha creado El Fondo de Emprendimiento Asociativo, que tiene como objetivo potenciar el emprendimiento comunitario y mejorar la productividad y competitividad de las agrupaciones formales y con personalidad jurídica vigente, y de esta forma incentivar el trabajo productivo asociativo.

TITULO II: DE LA CONVOCATORIA, ITEM A FINANCIAR, REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

ART 3° PLAZOS DE POSTULACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN: Los Formularios de postulación podrán ser retirados en la oficina OMDEL ubicada en calle 18 de septiembre N°34 o en la Delegación Municipal de Malalhue o también podrá ser descargada desde la página web www.munilanco.cl. A continuación, se detallan fechas a considerar sobre el proceso de llamado a Concurso Fondo de emprendimiento Asociativo:

Actividades	Fecha	Lugar
Periodo de Postulación	Lunes 08 julio 2024 al viernes 31 de julio 2024	Entrega sobre cerrado, en Oficina de Partes de Municipalidad, entre las 09:00 y 14:00 horas de lunes a viernes.
Capacitación a organizaciones	11 julio 2024 al 15 de julio	Centro Comunitario en localidad de Malalhue, y en Lanco en Omdel, calle 18 de septiembre N°34.
Resultado de Admisibilidad	01 al 07 de agosto de 2024	Omdel, calle 18 de septiembre N°34

ART. 4° ITEM A FINANCIAR: El Fondo de Emprendimiento Asociativo, es reembolsable y rendible en función del reglamento de subvenciones municipales, a continuación, se detallan los Ítem a Financiar:

ITEM	DESCRIPCIÓN
ACTIVOS FIJOS	Corresponde a la adquisición de bienes necesarios para el proyecto o servicio ofrecido, tales como máquinas, equipos, herramientas, mobiliarios de producción o soporte. Ejemplo: balanzas digitales, mesones, herramientas específicas, sistemas tecnológicos, entre otros
INFRAESTRUCTURA	Habilitación de infraestructura: comprende en dejar un espacio físico apto para el funcionamiento del proyecto. Ejemplo: Materiales para Construcciones y/o Habilitación, Cierre Perimetral, etc.
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES. (Cuando corresponda insumos asociativos en un terreno, se solicitará una declaración Simple del propietario autorizando el uso a la Agrupación)	Corresponde a la compra de materiales e insumos directos que permiten la elaboración de un producto o servicio final. Ejemplo: Lanos, semillas, fertilizante, mangueras, entre otros.
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.	Este gasto contempla ítem de Promoción, Publicidad, difusión o acciones de marketing para fortalecer la imagen organizacional e insumos en servicios de impresión. Ejemplo: letreros, pendones, ropa corporativa para eventos, papelería, folletería, catálogos, etiquetas de productos, bolsas ecológicas con logos, entre otras.
ACCIONES DE GESTIÓN Y/O CAPACITACIÓN	Este Ítem, tiene como finalidad Mejorar y/o desarrollar las capacidades de las organizaciones en aspectos relevantes para mejorar sus conocimientos conforme sus objetivos,



	productividad y asociatividad, así como también materiales o insumos necesarios para la actividad. Ejemplos: Cursos de capacitación, ferias, exposiciones, eventos, seminarios, talleres, asistencia técnica, Asesorías, entre otros,
--	--

ART 5° MONTO A FINANCIAR: Cada proyecto no podrá solicitar una subvención superior al monto a financiar de cada año, para este año 2024 el monto disponible es de \$8.000.000 por lo cual se financiarán 8 proyectos.

Tipo de Fondo	Monto máximo para postular por Organización
Fondo de Emprendimiento Asociativo	\$1.000.000

En el caso de quedar excedentes de este fondo, se entregará a la organización que siga en la lista de las organizaciones postulantes. Quedando a la decisión de la organización la aceptación de los fondos si estos fueran menor a los postulados en el proyecto. De lo contrario, será el Concejo Municipal quién decida el destino de los recursos.

ART. 6° REQUISITOS DE POSTULACIÓN ETAPA ADMISIBILIDAD, Las Organizaciones que postulen al Fondo de Emprendimiento Asociativo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Las Agrupaciones beneficiadas el año 2023, no podrán postular en este concurso.
- ✓ Que las agrupaciones tengan una historia productiva y/o asociativa con un mínimo de antigüedad de 6 meses.
- ✓ Los proyectos deben desarrollarse en la Comuna de Lanco y ser relacionados con los ejes de desarrollo económico esto es: Silvo agropecuario, turístico, de servicios, comercio menor, construcción y artesanías, entre otras relacionadas.
- ✓ Las agrupaciones deberán tener personalidad jurídica vigente y directorio vigente, Ley Indígena, Ley de Juntas de Vecinos, Ley de Cooperativas o Ley Sindical otorgada por la Dirección del Trabajo, etc.
- ✓ Todos los proyectos deberán considerar un aporte económico de la organización que los postula. Este aporte debe ser en recursos financieros (aportes monetarios) y, que debe ser al menos de **un 10%** del monto solicitado como aporte Municipal.
- ✓ Las agrupaciones **NO** deberán tener cuentas pendientes con el Municipio de Lanco al momento de postular sus proyectos.

ART. 7° DOCUMENTACIÓN ETAPA DE ADMISIBILIDAD: las organizaciones deberán cumplir y presentar los siguientes Documentos Obligatorios de Admisibilidad, la documentación, no deberá tener una antigüedad mayor a 30 días (Corridos):

- ✓ Se debe presentar el proyecto en un sobre cerrado que indique: “FONDO DE EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO” y nombre de la organización.
 1. Formulario de Preguntas Proyecto Fondo Asociativo.
 2. Lista oficial de beneficiarios del proyecto, Firmado por la Directiva.



- ✓ **Documentos indicados en Título IV del Reglamento de Subvenciones:**
- a. Formulario de Presentación de Proyecto para Subvención Municipal (Anexo 1), completo y con las firmas y timbres de quien corresponda.
 - b. Certificado de no deuda emitido por la Dirección de Administración y Finanzas que acredite que la organización no tiene rendición de cuentas pendientes con el municipio.
 - c. Fotocopia certificada de e-Rut
 - d. Certificado de vigencia personalidad jurídica y de directorio vigente
 - e. Certificado de Fondos de Receptores Público (Ley 19.862)
 - f. Fotocopia cédula de identidad del representante legal por ambos lados y en forma legible.
 - g. Fotocopia de documento que acredite el número de una cuenta bancaria legible que esté vigente a nombre de la organización. Puede ser cuenta de ahorro, vista, corriente, chequera electrónica, entre otras.
 - h. Fotocopia del Acta en donde se tomó el acuerdo en Asamblea de postular a la subvención con la firma del presidente y secretario de la organización.
 - i. Fotocopia del Libro de Asistencia en la que se acordó postulación a la subvención municipal, la que debe contener: fecha de la Asamblea y quorum necesario para tomar acuerdos.
 - j. Presentar al menos 01 cotización del precio normal; sin promociones, que respalde los bienes y o servicios que se quieren solicitar o adquirir a través de la subvención. (pueden ser obtenidas de la Web)
 - k. En caso de que la subvención contemple implementación, equipamiento, equipos, herramientas, infraestructura, reparación de inmuebles o habilitación de infraestructura, se debe adjuntar copia de instrumento que acredite dominio, que puede ser copia escritura, comodato, usufructo, entre otros, no obstante La Municipalidad podrá solicitar Certificado que acredite la Vigencia Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces al momento de la firma del convenio, Anexo N° 2 (Lugar de Funcionamiento) o certificado emitido por el presidente de la organización cuando se trate de subvenciones que agrupe otras organizaciones.
 - l. Fotocopia simple de los objetivos de la organización, los cuales se encuentran estipulados en la primera hoja de los estatutos, cuando corresponda.
 - m. **Otros:** Los Proyectos de adquisición de Materias Primas y Materiales, Cuando corresponda insumos para proyecto asociativo ejecutado en un terreno en particular, por ejemplo, siembras, fertilizantes, etc., en caso de no tener escritura vigente a nombre de la Agrupación, comodato, usufructo u otro, se debe adjuntar al menos una declaración Simple del propietario autorizando el uso del terreno por un periodo mínimo de 1 año para llevar a cabo la ejecución del Proyecto.
- ✓ **En virtud de lo anterior, el no cumplimiento de estos requisitos significará la declaración de INADMISIBILIDAD del proyecto presentado.**

ART. 8° DE LA EVALUACION TECNICA DE LOS PROYECTOS: Una vez revisada la Admisibilidad, los proyectos serán revisados por la Comisión Evaluadora, quienes evaluarán técnicamente y se encargarán de calificar los proyectos conforme a los siguientes Criterios de Evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO (puntos)
criterio N° 1: Descripción y Justificación del proyecto (en que consiste el proyecto, solución propuesta, ítem a financiar, actividades)	20



<p>5 puntos: El proyecto no describe en que consiste, la Problemática a solucionar, ni entrega información que permite comprender lo que se financiará y las actividades necesarias para su ejecución.</p> <p>10 puntos: El proyecto describe en que consiste, la Problemática a solucionar, entrega información medianamente que permite comprender lo que se financiará y las actividades necesarias para su ejecución.</p> <p>20 puntos: El proyecto describe en que consiste el proyecto, la Problemática a solucionar, entrega información detallada que permite comprender lo que se financiará y las actividades necesarias para su ejecución.</p>	
<p>Criterio N° 2: Relación y coherencia del Proyecto en relación con los Objetivos del Fondo.</p> <p>5 puntos: Las actividades que se presentan en el proyecto postulados no son coherentes o no se relacionan con los objetivos del Fondo.</p> <p>10 puntos: Las actividades que se presentan en el proyecto postulados son medianamente coherentes o se relacionan medianamente con los Objetivos del Fondo</p> <p>20 puntos: Las actividades que se presentan en el proyecto postulados son coherentes o se relaciona directamente con los Objetivos del Fondo.</p>	20
<p>Criterio N° 3: Actividades y/o Acciones de carácter asociativo, innovación, pertinencia territorial y/o de sustentabilidad medio ambiental,</p> <p>5 puntos: El proyecto no considera actividades y/o acciones Asociativas, ni Pertinencia Territorial o Sustentabilidad Medioambiental.</p> <p>10 puntos: El proyecto considera al menos una actividad y/o acción, relacionada a la sustentabilidad medioambiental, Asociativa o de Pertinencia Territorial, como, por ejemplo: Energías Renovables, Reciclaje, rescate cultural, de tradiciones, actividades que fortalezcan la asociatividad como siembra asociativa, capacitaciones, entre otras.</p> <p>25 puntos: El proyecto considera 2 o más actividades y/o acción, relacionada a la sustentabilidad medioambiental, Asociativa o de Pertinencia Territorial, como, por ejemplo: Energías Renovables, Reciclaje, rescate cultural, de tradiciones, actividades que fortalezcan la asociatividad como siembra asociativa, capacitaciones, entre otras.</p>	25
<p>Criterio N°4 Existencia de red de clientes y estrategia de comercialización, promoción y/o publicidad.</p> <p>5 puntos: El proyecto no menciona red de clientes, estrategias de comercialización, promoción y/o publicidad.</p> <p>15 puntos: El proyecto menciona y desarrolla medianamente la red de clientes, estrategias de comercialización, promoción y/o publicidad.</p> <p>25 puntos: El proyecto desarrolla detalladamente la red de clientes, estrategias de comercialización, promoción y/o publicidad.</p>	25
<p>Criterio N°5: Impacto del proyecto considerando el número directo de beneficiarios, según listado Oficial de beneficiarios.</p> <p>3 puntos: El proyecto considera hasta 15 beneficiarios directos.</p> <p>7 puntos: El proyecto considera entre 16 y 25 beneficiarios directos.</p> <p>10 puntos: El proyecto considera 26 o más beneficiarios directos.</p>	10
<p>TOTAL</p>	100

ART. 9° DE LAS RESTRICCIONES E INHABILIDADES: Conforme al Art. 7° dentro del Reglamento de Subvenciones, no podrán postular a las subvenciones las organizaciones que:

- a) Tengan rendiciones pendientes u objetadas sin subsanar.



- b) No estén ubicadas dentro del territorio jurisdiccional, excepcionalmente podrán ser otorgadas a entidades que no estén situadas en la comuna siempre que los beneficios que se obtengan del proyecto presentando favorezcan a la comunidad.
- c) No hayan firmado el convenio entre la organización beneficiada y la Ilustre Municipalidad de Lanco.
- d) Presenten proyectos que no se desarrollen en el territorio de la comuna de Lanco, a excepción de las Organizaciones Comunitarias que postulen los Consejos Ciudadanos de las áreas de Adulto mayor y Discapacidad, Deportes y Mujer, de acuerdo con el tipo de proyecto o cuando se trate de acciones de representación de la comuna o traspaso de experiencias aplicables al desarrollo de la organización.
- e) Presenten proyectos no pertinentes con los objetivos y fines de la organización.
- f) Presenten proyectos con periodo de ejecución posterior al año en curso.
- g) No consideren un aporte económico de parte de la organización que postula. El aporte puede ser pecuniario (monetario) o valorizado y debe quedar estipulado en el proyecto.
- h) Tengan menos de 6 meses de vigencia al momento de postulación.
- i) Se hayan adjudicado durante el año una subvención municipal. Exceptuando las organizaciones que tengan Asignación Directa o que soliciten Subvenciones Extraordinarias que tengan un impacto a nivel comunal, regional, nacional o carácter excepcional debidamente justificado.
- j) No den cumplimiento con lo señalado en el presente reglamento.

ART. 10° ITEM NO FINANCIABLES: Conforme al Art. 8° del reglamento de Subvenciones No se podrá financiar lo detallado a continuación:

- a) Servicios de honorarios a socios y/o dirigentes de la organización.
- b) El pago de servicio de flete para traslado de los bienes desde el proveedor al lugar donde serán ubicados para la ejecución del proyecto.
- c) La adquisición de valores e instrumentos financieros, garantía en obligaciones financieras, prenda, endoso ni transferencias a terceros, el pago de deudas o moras.
- d) Los gastos vinculados a obsequios florales, regalos, adhesiones a eventos, cuotas sociales u otras entidades superiores y otros de igual o similar naturaleza.
- e) Pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas, teléfono y gastos comunes.
- f) Los gastos de movilización que no estén vinculados a la realización del proyecto o que no tengan relación con las actividades propias de la entidad beneficiaria.
- g) Gastos de bebidas alcohólicas.
- h) Gastos por concepto de alimentación, cuando no estén relacionados con el desarrollo y ejecución del proyecto, no obstante, la subvención no podrá ser destinada a la adquisición de alimentos de actividades cotidianas de la organización.
- i) Arreglos florales, premios o regalos que no estén vinculadas a una actividad dentro del proyecto.

TITULO III: DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

ART. 11°: PLAZOS DE EJECUCIÓN

- ✓ Los proyectos deberán ejecutarse conforme al cronograma de actividades. La Municipalidad de Lanco a través de la Oficina de Desarrollo Económico Local, será el organismo encargado de evaluar y hacer el seguimiento de los proyectos seleccionados.



- ✓ El plazo para la ejecución de los proyectos comenzará a partir de la total tramitación del decreto que apruebe el Convenio suscrito por la organización, pudiendo extenderse hasta el día como plazo máximo el **30 de noviembre de 2024**.

ART. 12º: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas deberá realizarse conforme lo establecido en Título XII de Rendición de cuentas y Título XIII de los plazos para rendición de cuentas del Reglamento de Subvenciones.

El plazo máximo para la rendición de cuentas y/o reintegro de fondos de estos proyectos deberá ser entregado al municipio a más tardar el día **15 de diciembre de 2024**. Quedando los plazos, conforme al siguiente detalle:

Actividad a desarrollar	Plazo Máximo
Ejecución del proyecto	30 de noviembre de 2024
Entrega de rendición de cuentas y/o reintegro de fondos	15 de diciembre de 2024

Las rendiciones de cuentas de los aportes asignados por la Municipalidad a las organizaciones deberán ser entregadas al finalizar la adquisición de los bienes presentados en el proyecto en Oficina de Partes en original y copia en un formulario que estará a disposición de las organizaciones, debiendo acompañar la documentación que acredite los gastos:

- **Las Facturas deben estar emitidas a nombre de la organización beneficiaria.** Las facturas deben contener los detalles de los gastos indicando valor unitario neto y total. Las facturas deben estar pagadas en efectivo por la entidad beneficiada con su firma y fecha de pago.
- Cuando corresponda la rendición de un servicio en segunda categoría con Boletas de Honorarios, deberá adjuntar contrato de honorario o carta de compromiso y Certificado de prestación de servicios, donde quedará constancia que el servicio contratado fue debida y oportunamente ejecutado.
- Se aceptarán boletas de venta original, por montos inferiores a una 1 UTM.
- No podrán presentar estos documentos enmendados, remarcados o cualquier otra alteración.
- Deberán contar con medios de verificación, como por ejemplo registro fotográfico de la ejecución del proyecto, lista de asistencia si corresponde, entre otros.

Se establece claramente, que los gastos contenidos en la Rendición de Fondos deben ser exclusivamente los señalados en el proyecto y de acuerdo con los ítems asignados.

En la eventualidad que no sea posible ejecutar o rendir los proyectos, estos deberán reintegrarse hasta el 15 de diciembre de 2024 debido al cierre del año presupuestario.

Transcurridos estos plazos la Municipalidad de Lanco, se reserva el derecho de iniciar acciones legales en contra los representantes de las organizaciones que no hayan efectuado las rendiciones de fondos correspondientes.

ART. 13º SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Con la finalidad de que el proyecto se ejecute correctamente, la Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local, podrá colocar a disposición de la organización a un profesional fiscalizador para la ejecución del proyecto.

Visita Ejecución del Proyecto: se podrá visitar sin previo aviso a la organización en su sede o lugar de reunión para supervisar la ejecución del proyecto. Se registrará en formato de visita o fotografía de la actividad.

ART. 14º INFORMACIÓN Y CONSULTAS: Se realizará charla informativa, referidas al monto, elaboración del proyecto y proceso de rendición, las cuales serán informadas a las Organizaciones de la Comuna.



Las consultas sobre las bases del concurso y formulario de presentación de los proyectos deberán realizarse en la Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local (OMDEL), ubicada en calle 18 de septiembre N°34 o a los teléfonos 632 670161/ 632 670169

**FORMULARIO DE PREGUNTAS
FONDO DE EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

A) NOMBRE DEL PROYECTO:
B) RUBRO DEL PROYECTO:
C) DESCRIBA LAS ACTIVIDADES O ACCIONES A REALIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, HAGA MENCIÓN SI EL PROYECTO CONTEMPLA ACCIONES DE CARÁCTER ASOCIATIVO, INNOVACIÓN, PERTINENCIA TERRITORIAL Y/O DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTAL.
D) IDENTIFIQUE SI CUENTAN CON UNA RED DE CLIENTES ACTUAL, ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS E IDENTIFIQUE LAS ACTIVIDADES Y/O ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROYECTO.



2. **DESÍGNESE**, la siguiente comisión o quien subrogue, para la revisión de los proyectos presentados a este fondo:
 - Felipe Rubí Olivera Administrador Municipal o quien lo subrogue.
 - Karen González Obarido Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.
 - Jean Paul Hirschkowitz Director SECPLAN o quien lo subrogue.
3. **NÓMBRESE**, a la Encargada de la Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local, Sra. Carmen Aedo Pereira, como responsable del proceso administrativo de postulación al Fondo de Emprendimiento Asociativo año 2024.
4. **IMPÚTESE**, el gasto de este fondo, por un monto de \$8.000.000 (ocho millones de pesos) al ítem 2401999 (SP2) CC 030214, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2024. Los proyectos por agrupación no podrán superar el monto de \$1.000.000 (un millón de pesos) de aporte municipal, sin embargo, sí se puede exceder en el total con el aporte propio por parte de la organización postulante.
5. **PUBLÍQUESE**, en la página web del municipio el llamado a concurso y difúndase por todos los medios de comunicación posibles para información de la comunidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL

JRA/RTP/KGO/dnm
Interno N°61/2024



ALCALDE



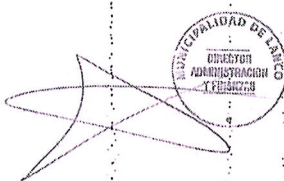
CERTIFICADO 192/2024

De conformidad al presupuesto aprobado para este municipio por el concejo municipal para el año 2024, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el siguiente presupuesto para la entrega de recursos Fondo de emprendimiento asociativo año 2024.

Dentro de las siguientes cuentas presupuestarias

Cuenta	SP	C.C	Denominación	Monto autorizado
2152401999	2	030214	Otras Transferencia al sector privado (Fondo de emprendimiento asociativo 2024)	\$8.000.000.-
Total Disponibilidad				\$8.000.000.-

La disponibilidad puede variar conforme a la ejecución presupuestaria, por tanto, se certifica la disponibilidad a la fecha de emisión del presente documento.



Firmado digitalmente
por Leonardo Esteban
Zúñiga Schneider
Fecha: 2024.06.17
08:24:50 -04'00'

LEONARDO ESTEBAN ZÚÑIGA SCHNEIDER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LANCO, 17 de Junio 2024.